

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
BANDERA N° 236, FISO 2°

ORD N°

135/251

ANT. Denuncia en contra de
Industria de Radio y Televisión IRT.

MT. Dictamen de la H. Comisión Preventiva Central.

Santiago,

7 OCT 1976

DE: PRESIDENTE DE LA
COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: SEÑOR GERENTE DE INDUSTRIA DE
RADIO Y TELEVISION IRT.

1.- Don Alfredo González Anézar, comerciante en discos de la ciudad de Talca, formuló por escrito ante la Fiscalía una denuncia en contra de la Industria de Radio y Televisión, I.R.T., basado en los siguientes hechos.

Expresa que está desatendido por la empresa denunciada desde el mes de Febrero del presente año, con desmedro de su capacidad de competir en precios y ventas, en relación con otros dos poderosos comerciantes de esa plaza, que desean su eliminación.

Agrega que los vendedores de la denunciada no lo visitan en su negocio y que le han suspendido las ventas. Que a los vendedores no les interesa atender ventas chicas. Que hasta Enero sus compras fueron de alrededor \$ 2.000 mensuales, y para lo cual siempre se le exigió cheques anticipados, en blanco y sin fecha, que siempre fueron pagados oportunamente.

Que desde febrero, está impedido de tener y vender los discos que edita IRT.

Termina pidiendo que se investiguen estos hechos y se sancione a la denunciada.

2.- La Fiscalía citó a declarar al señor Guillermo Vera Larraín Subgerente de ventas, quien expuso que recibió una carta del denunciante comunicándole que en el mes de Marzo había sido visitado por el vendedor señor Agurto, al cual no le pudo comprar por no tener suficiente dinero

ya que los negocios no andaban bien. En el mes de Abril lo visitó el señor Saavedra, vendedor, al cual tampoco le compró, aludiendo que había sido visitado después que los otros clientes. Respecto de la negativa de venta que supone el denunciante, cree que no proceda, puesto que puede hacer pedidos por carta, teléfono o telegrama ajustándose a las condiciones de pago establecidas por la empresa.

3.- Comparecieron también los vendedores de la denunciada, señor Agurto y Saavedra.

El señor Saavedra expresó que no hay negativa de venta, puesto que el denunciante puede comprar en forma directa a la empresa. Agrega que en el mes de mayo no pasó a visitarlo porque ha actuado en forma grosera. En el curso del mes de julio pasó a visitarlo y no quiso comprar mientras el Subgerente no la diera una explicación. Termina diciendo que el denunciante ha manifestado que cambiará de giro, puesto que los discos no son negocios y que este año sólo ha comprado en el mes de Enero.

Por su parte el señor Agurto expresa que mes por medio se turna con el otro vendedor. Que en Junio fue la última visita y que el denunciante expresó que no compraría porque desea cambiar de giro. Que en Talca visita cuatro negocios de discos. El volumen de compras del denunciante es un tercio que el resto. Que le interesa visitar a todos los clientes ya que percibe un sueldo base y además comisión. Termina diciendo que la mayoría de los clientes están suscritos a un servicio de "novedades" que consiste en la remisión de un ejemplar por cada uno de los discos editados, caso que no ocurre con el señor González.

4.- La empresa denunciada acompañó los siguientes documentos:

- a) Diez copias de facturas, de compras realizadas por el denunciante, entre los meses de Julio de 1975 a Enero del presente año;
- b) Carta del denunciante a IRT. de fecha 10 de Enero de 1975, en la que solicita se le despachen cierta cantidad de discos, y remitiendo cheques.
- c) Carta de fecha 25 de Enero de 1975, en igual sentido que la anterior.
- d) Telegrama de fecha 15 de Febrero de 1975, del denunciante, pidiendo anular saldo de pedido pendiente.

- e) Carta del denunciante, de fecha 24 de Junio del presente, dirigida al Subgerente de Ventas de IRT., en la cual expresa que los vendedores de esa empresa no lo visitan desde el mes de Marzo del año en curso. Que en el mes de Febrero no compró por tener las compras suspendidas por las bajas ventas. Que a fines de Marzo lo visitó el señor Sarvedra, a la vuelta de un recorrido al sur, y que esto lo perjudica puesto que la competencia ya ha tenido todas las novedades colmando las necesidades del mercado.
- f) Carta de fecha 6 de Julio del presente, dirigida a IRT., resitiéndoles un cheque por saldos pendientes, además de reclamar porque no se ha contestado una carta anterior suya y poniendo en conocimiento de la empresa que hará la denuncia ante esta Fiscalía.
- g) Fotocopia de nota de pedido, de fecha 23 de Agosto del presente, en la cual consta que el denunciante ha realizado diversas compras a IRT.

De esta nota de pedido, se desprendería el hecho que después de la denuncia, se ha regularizado la situación.

5.- La Fiscalía puso en conocimiento del denunciante todo lo obrado, quien contestó por carta de 19 de septiembre último y en la que expone que ratifica íntegramente el contenido de su denuncia, pero que, gracias a ella, sus prohibiciones denunciadas se han solucionado y que, si tuviere nuevos contratiempos los comunicará.

6.- Atendido lo expuesto, la Fiscalía estimó, que la situación producida se encontraría superada, y que si bien pudo existir algún arbitrio de parte de IRT., o de sus empleados, se halla corregido, no justificándose, en esta oportunidad, una investigación exhaustiva, por lo que propuso a la H. Comisión Preventiva Central disponer el archivo de los antecedentes, por ahora.

7.- Esta Comisión, concordando con lo expuesto por la Fiscalía, en su sesión de 28 de Septiembre último, dispuso

el archivo de estos antecedentes, por ahora.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE GUERRERO SERRANO
Presidente

ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria

AGG/atom.